



Resolución Jefatural N° 00202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2549-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP; el Informe N° 0418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY, el Informe Legal N° 00542-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de junio de 2022, como resultado del Concurso Público N° 01-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la CONSORCIO ACARI, en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto "Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", por el monto de S/ 1 989 757.16 (un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 16/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 26 de mayo de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2022-MIDAGRI-PSI-1, la Entidad y el CONSORCIO RENACER, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto "Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", por el monto de S/ 358 708.21 (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho con 21/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por Carta N° 036-2022/C.ACARI de fecha 24 de noviembre de 2022, el Consultor presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones concertadas y complementadas con la pactación de precios del expediente de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, que no supera el 25% del monto del contrato original, señalando que el adicional consiste en la elaboración de estudios necesarios para el afianzamiento hídrico y verificación y/o validación de la libre disponibilidad de los terrenos;

Que, mediante Carta N° 029-2022/C.RENACER/PSI-ACARI/PDSV recibida el 15 de noviembre de 2022, la Supervisión hace suyo y remite el Informe N° 008-2022/CONS.RENACER/LHVM-SUP.EST del jefe de Supervisión, por cual otorga conformidad a la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 472 194.94 (cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro con 94/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 23.73% respecto del monto del contrato original;

Que, a través del Informe N° 2549-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de



Infraestructura de Riego y Drenaje habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la prestación adicional, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, remite el Informe N° 0418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 472 194.94 (cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro con 94/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 23.73% respecto del monto del contrato original, cuya ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad pública; verificándose del Informe N° 0418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY los siguientes fundamentos:

“4.2 FUNDAMENTO TECNICO

(...)

A. FINALIDAD DEL CONTRATO N° 008-2021-MIDAGRI-PSI

(...)

La elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, permitirá atender un estimado de 8,071 ha en la parte baja de Acari-Bella Unión y 2,200 ha en la parte alta de Lucanas, incrementando la producción agrícola y la rentabilidad de la actividad económica en el Valle del río acari.

La Finalidad Publica del proyecto se indican en e numeral 5 de los TDR:

5. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con información técnica que permita la culminación de la construcción y puesta en operación del “Proyecto Acari - Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro”. De igual forma, contribuir al incremento sostenible de la producción y la productividad de la agricultura de riego mediante el mejoramiento en aprovechamiento de los recursos hídricos, a través del embalsamiento del recurso hídrico durante la época de avenidas y su regulación para riego durante la época de estiaje, elevando los estándares de vida de los agricultores.

Asimismo, la política agraria está fundamentada en cuatro pilares, siendo el de sostenibilidad e inclusión social, el que establece el desarrollo y ejecución de obras de infraestructura hidráulica para el desarrollo rural orientado al pequeño productor agrario.

Por otra parte, los Términos de Referencia presentan una DESCRIPCION DE LAS OBRAS EJECUTADAS, tomando como referencia los estudios definitivo del PRIDER, incluyendo un conjunto de obras necesarias, las cuales se detallan a continuación en el Estado Situacional del numeral 7:



7.2 Situación Actual

Los estudios de ingeniería disponibles del proyecto original, corresponden a un nivel definitivo, con planos a nivel constructivo de la presa Iruro, estos han permitido ejecutar parte de los trabajos proyectados.

Los principales componentes de las obras civiles que conforman la Presa Iruro y su avance físico hasta el periodo del 10/12/2015 que incluye los trabajos realizados desde 1984 a 1987 y recientemente por el CONSORCIO ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., fecha en la cual los trabajos fueron paralizados, son los siguientes:

Campamentos: Ejecutado al 100% gran parte de ello realizado por COSAPI

Obras de Desvío: Túnel de desvío y Atagüía ejecutados al 100%, fue reconstruida en 1995, quedando por eliminar el material sedimentado en el ingreso y ejecutado por COSAPI.

Túnel de Descarga: La obra de toma ejecutada en 95%, faltando los sistemas metálicos de rejilla, atagüas y relleno de las juntas, la cámara de compuertas en 62% y la estructura terminal en 37%, quedando pendiente los muros laterales y el solado de protección y el 100% del cierre del desvío y el tapón de cierre.

Galería de Acceso: Ejecutado en 96%, sin embargo, en la actualidad la galería de acceso ha sufrido deterioros debido a las inclemencias de la naturaleza, la cobertura de Eternit se ha destruido requiriendo su reemplazo, la escalera tipo gato que sirve como acceso al pique de máquinas de la presa se encuentra deteriorada al 85%, en muchos casos se han perdido peldaños, requiriendo su reemplazo, la galena en general requiere ser pintada y también el suministro y colocación de puertas y ventanas.

Presa Principal: La losa perimetral de concreto ejecutada al 100% por COSAPI y el relleno del cuerpo de Presa presenta un avance del 35%.

Dique Lateral: Presenta un avance del 20%, actualmente requiere ser retirado el material orgánico que cubre el dique lateral.

Vertedero Principal: Se ha ejecutado el 70%, quedando pendiente la construcción de muros y losas y el puente sobre el vertedero, en la actualidad el Vertedero Principal presenta agrietamientos en las paredes laterales de encauzamiento, por lo que requiere un estudio previo que permita determinar su reparación o demolición.

Vertedero Auxiliar: Se ha ejecutado un 90% quedando pendiente el dique de concreto,

Posteriormente, a través de la Ley N° 30855 publicada el 5 de octubre de 2018, se declaró de necesidad pública la ejecución del "Proyecto Acari – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro"; sin embargo, no se hizo mención alguna a la autorización de las expropiaciones que podrían resultar necesarias para tal fin.
(...)



4.4. LAS PRESTACIONES ADICIONALES SEAN HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

En el presente caso, el costo total de la prestación adicional asciende al monto de S/ 472,194.94 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 94/100 Soles), que incluye utilidad e IGV. En ese sentido, toda vez que el monto del contrato original asciende a la suma de S/ 1, 989,757.16 incluido IGV, se advierte que la incidencia de la prestación adicional respecto del monto contractual original, equivale al 23.731%, por lo que se encuentra dentro del límite legal establecido.

- Adicional N° 01 = S/ 472,194.94
- Monto del contrato = S/ 1,989,757.16
- % incid. = (Adic 01)/ (Monto Contratado)
Entonces el porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato será:
- % incid. = (S/ 472,194.94) / (S/ 1,989,757.16) = 23.731 %

4.5. QUE LAS PRESTACIONES MATERIA DE ADICIONAL NO HAYAN SIDO EJECUTADAS

A través del presente informe se solicita la aprobación de la Prestación Adicional N°01 correspondiente a los estudios necesarios para "Afianzamiento Hidrico y Solucion de Problemas Sociales", cuyas actividades **NO** han sido ejecutadas por el contratista, habiendose realizado el 01.12.2022 la **Verificacion de Campo** con el Ing Hansell Soto Castro Especialista en Hidrologia-SUGEP emitiendo su Informe N°0113-2022/HSC el 05.12.2022.

4.6. QUE CUENTE CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA

Se advierte que se cuenta con la Previsión Presupuestal N°043-2022 por el monto de S/ 472,194.94 las cuales cubren el adicional propuesto por el contratista.

Por consiguiente, toda vez que se ha verificado la confluencia de los requisitos técnicos antes descritos, en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado, se sustenta la procedencia de la prestación adicional N°01, por resultar objetivamente necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

V. CONCLUSION

5.1. **Se ha sustentado técnicamente la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°01**, a fin de que el contrato N°019-2022-MINAGRI-PSI para la elaboración del "Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto Acari – Bella Union II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", **alcance su finalidad.**

5.2. El expediente técnico del adicional correspondiente a los estudios necesarios para "Afianzamiento Hidrico en el ámbito del proyecto y Verificación y/o validación de la libre disponibilidad de los Terrenos", el cual cumple con los presupuestos legales que establece la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación.

(...)

5.4. **La prestación adicional** para los estudios necesarios de "Afianzamiento Hidrico en el ámbito del proyecto y Verificación y/o validación de la libre disponibilidad de los Terrenos", **genera un presupuesto adicional** ascendente a la suma de S/ 472,194.94 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 94/100 Soles), **cuya incidencia es de 23.731%** respecto del monto del contrato original, **con un plazo de ejecución de 60 días calendario.**



5.5. **Se cuenta con la Previsión Presupuestal N°043-2022 por el monto de S/472,194.94 con las cuales se respalda financieramente la ejecución de la referida prestación adicional al contrato N°019-2022-MIDAGRI-PSI.**

(...) (énfasis es agregado);

Que, el Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...) (énfasis es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis es agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y



Drenaje (UGIRD), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto "Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto "Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", cuyo presupuesto adicional de S/ 472,194.94 (cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro con 94/100 Soles) incluido IGV, representa una incidencia de 23.73% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el CONSORCIO ACARÍ amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el presupuesto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO ACARÍ y al Consorcio Renacer, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«GVILELA»

GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES